

ACUERDO

Reunidos, a 11/02/2019, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso del dinero relativo a un pedido realizado a través del portal <https://www.runnerinn.com/>, del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Runnerinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 12817414 (Asics Gel Cumulus) el pasado 13 de enero, por un importe de 51,96 Euros. Según alega el particular, tras recibir el artículo, comprobó que el tallaje no era el adecuado, por lo que contacto con la reclamada y procedió a su devolución. No obstante el tiempo transcurrido y los requerimientos realizados, afirma que aún no ha recibido el dinero, por lo que solicita el abono inmediata del mismo.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Runnerinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Runnerinn habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Runnerinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/02/2019.

Tradeinn Retail Services, S.L.